



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 278/24-2025/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **278/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario** promovido por la ciudadana **Nancy French Carrion** en contra de **1) Partido de la Revolución Democrática, 2) Jesús Zambrano Grijalva, 3) Ricardo Badín Sucar, 4) José del Carmen Segovia Cruz, 5) Instituto Nacional Electoral y 6) Aldo Jonathan Davila Rios**; con fecha **29 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el escrito con fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual proporciona nueva dirección para realizar el emplazamiento de las partes demandadas; 2) Con el escrito con fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por la parte actora, por medio del cual solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente; **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Emplazamiento.

En atención del escrito de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

1) José del Carmen Segovia Cruz

Demandados que tiene su domicilio en: Calle Venezuela No. S/N Interior Entre Gobernadores y Calle 16. Casa Color Naranja, frente al kínder Luz María Serra del Romero Pablo García C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche. -domicilio proporcionado por la parte actora.

-Apercibimientos a las partes demandadas-

De conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

- 2) Partido de la Revolución Democrática,**
- 3) Jesús Zambrano Grijalva**
- 4) Ricardo Badín Sucar**
- 5) Instituto Nacional Electoral**
- 6) Aldo Jonathan Davila Rios.**

Demandados que tiene su domicilio en: Calz. Gral. Mariano Escobedo, número 510, piso 8, oficina 801, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, CDMX. -domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificar el presente acuerdo, el de fecha 24 de marzo de 2025, así como correrle traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos.

-Apercibimientos a la parte demandada-

De conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 21 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de la **demandada** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, esto con fundamento al artículo 737, el cual menciona que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgara un día extra, cuando el domicilio de la persona demandada o parte en el procedimiento, se encuentre fuera del lugar de residencia del Tribunal, tomando en cuenta los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Exhortación a conciliar.

En términos del ordinal 873-K, párrafo segundo, y de la parte última del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad de verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

QUINTO: Notificaciones.

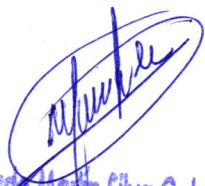
Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

- Nancy French Carrion (parte actora) - INFONAVIT (tercero interesado)	Buzón electrónico
IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados
1. Partido De La Revolución Democrática; 2. Jesús Zambrano Grijalva; 3. Ricardo Badín Sucar; 4. José Del Carmen Segovia Cruz; 5. Instituto Nacional Electoral Y 6. Aldo Jonathan Davila Rios (Partes demandadas)	Emplazamiento vía exhorto

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de junio del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR